República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AGROMARKET
Comercializadora Integral

Resolución No. 2023008564 de 06 de marzo de 2023

"Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una planta de Beneficio de Bovinos y Bufalinos"

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2018 y Resolución 2021043230 de 2021, procede a otorgar Autorización Sanitaria y Registro a una planta de beneficio de bovinos y bufalinos:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 240 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles

Mediante Resolución 2021043230 de 2021, el Invima estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

II. SOLICITUD Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante el radicado Invima No. 20221103592 de fecha 02 de junio de 2022, la señora **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO** en calidad de representante legal, presentó solicitud de Autorización Sanitaria para el establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL**

VALIDO PARA TRAMITAR MOVIMIENTOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos – INVIMA

Resolución No. 2023008564 de 06 de marzo de 2023

"Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una planta de beneficio de Bovinos y Bufalinos"

AGROMARKET
Comercializadora Integral

MUNICIPIO DE TIMBIO identificado con NIT **891.500.742-5** ubicado en Carrera 20 con Calle No. 19A Esquina, Barrio Ospina Pérez del municipio de **Timbio**, Departamento del **Cauca**.

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la autorización sanitaria, se conceptuó que la información estaba completa bajo radicado 20222020924 de fecha 19 de agosto de 2022 y se procedió a programar la visita de verificación.

Este Instituto realizó visita de inspección, los días 08, 09 y 10 de febrero de 2023 con el fin de verificar en sitio el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, descritos en el acta que forma parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el beneficio de bovinos y bufalinos categoría autoconsumo establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO** con NIT **891.500.742-5** ubicado en la Carrera 20 con Calle No. 19A Esquina, Barrio Ospina Pérez del Municipio de **Timbio**, Departamento del Cauca, por encontrarse que cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y la Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO** bajo el código de inscripción Invima **546AB.**

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR la inspección oficial permanente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y Resolución 240 de 2013. Se asignará mínimo un (01) Inspector Oficial del Invima por turno de ocho (8) horas al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO** de acuerdo con el volumen de sacrificio.

VALIDO SIN FIRMA MARCELA OMEN MOTTA

AGROMARKET
Comercializadora Integral

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023008564 de 06 de marzo de 2023

"Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una planta de Beneficio de Bovinos y Bufalinos"

VALIDO PARA MILLANES COMERCIALIZADORA INTEGRAL

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento v deberá realizar solicitud ante el Invima para la prestación del servicio de inspección oficial permanente en plantas de beneficio bajo Decreto 1500 de 2007, con el pago de la tarifa correspondiente, la cual se encuentra en el manual tarifario vigente en la página web del Invima, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Instituto.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento deberá contar con personal necesario para realizar la solicitud de reconocimiento y aprobación de los inspectores auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución 2016037870 del 26 de septiembre de 2016. El número de inspectores auxiliares necesarios, de acuerdo con el volumen de sacrificio diario, para el establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO** deberá ser de **un (1) inspector auxiliar.** El Invima podrá determinar la necesidad de un inspector auxiliar adicional, de acuerdo con el aumento de volumen de sacrificio.

PARÁGRAFO: Una vez se obtenga el reconocimiento y aprobación de los profesionales, técnicos o tecnólogos como inspectores auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por el Invima, se procederá a su inscripción en el listado oficial de inspectores auxiliares y mediante oficio se comunicará dicho reconocimiento al representante legal del establecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que el Invima conforme al estado sanitario verificado durante la visita, establece que los productos pueden destinarse a consumo **LOCAL**

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al establecimiento, así como, mantener la autorización para desarrollar las actividades de acuerdo con el POT, PBOT o EOT que lo regule.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO** con NIT **891.500.742-5.** Si no se pudiere realizar notificación

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023008564 de 06 de marzo de 2023

"Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una planta de Beneficio de Bovinos y Bufalinos"

personal, se enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 06 de marzo de 2023.

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

VALIDO PARA AMILTA MARCELA OWEN HOYOS

AGROMARKET Comercializadora Integral NIT 901.207.950-5

CARLOS ALBERTO ROBLES OCAMPO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Elaboró: Johann Ricardo Baquero Parrado
Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila
Revisó: Verónica Del Castillo Manotas